

CUADERNOS GEOGRÁFICOS

N.ºs 24-25

1995

(Separatas)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

1996

DE LOS CUATRO REINOS A LAS OCHO PROVINCIAS

Jesús BURGUEÑO*

Aceptado: 20-IX-1995. BIBLID [0210.5462 (1995); 24-25; 33-49]

RESUMEN

La división de Andalucía en cuatro reinos surgida de la Reconquista fue sustituida en el primer tercio del siglo XIX por la actual división en ocho provincias. Primeramente se crearon las provincias de Cádiz y Málaga (fuertemente segregacionistas) y finalmente las de Huelva y Almería (con un diseño más polémico por no contar con una capital tan clara).

RÉSUMÉ

La division de l'Andalousie en quatre royaumes forgée à la Reconquête fut remplacée au premier tiers du XIX siècle par une division en huit départements, encore en vigueur. Premièrement on va former les provinces de Cadix et Malaga (fortement ségrégationistes) et finalement les de Huelva et Almería (avec un dessin plus polémique parce qu'ils n'avaient un chef-lieu aussi évident).

SUMMARY

The early administrative division of Andalusia in four kingdoms made up from the Reconquest was replaced by the present division in eight provinces in the first third of the XIX century. First of all the Cadiz and Malaga provinces were formed (they were strongly segregationist) and, finally, the last two provinces were Huelva and Almeria (with a more polemical design because they don not have a chief town so obvious).

La Andalucía de finales del siglo XVIII se hallaba dividida en las cuatro provincias o reinos de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla (amén de la pequeña intendencia de las Nuevas Poblaciones), pese a lo cual mantenía una conciencia regional común¹. Los territorios de Granada y Sevilla eran dos o tres veces mayores que Jaén y Córdoba, tanto en población como en superficie (mapa 1)². El sistema urbano andaluz estaba presidido por Sevilla (100.000 habitantes hacia 1825) y Granada (80.000³); en un segundo nivel,

* Universitat de Lleida

1. En las Cortes de 1821 el diputado por Granada, Justo J. Banqueri, propuso que la denominación de las provincias andaluzas no se hiciera por las capitales, sino mediante la adjetivación del nombre genérico común: Andalucía alta, baja, oriental, meridional... (Diario de las Sesiones de Cortes, en adelante DSC: 4-X-1821, p.107).
2. Elaboramos el mapa de las provincias de 1789 complementando los de Artola-Bernal-Contreras (1976) y Bernal (1981) con el nomenclátor de Floridablanca (Santiago Palomares, 1789).
3. Según datos de Miñano; hay que hacer notar que el censo de 1857 concede unos 112.500 habitantes a Sevilla y sólo 68.743 a Granada.

con una población en torno a los 50.000 habitantes, se situaban Córdoba y dos ciudades sin provincia propia (pero sí con obispado⁴): Cádiz y Málaga. Sólo con estos datos ya resulta hasta cierto punto previsible cuál sería la evolución del mapa político-administrativo andaluz en un proceso de reforma territorial como el que se llevó a cabo en el primer tercio del siglo XIX, tendente a equilibrar la dimensión de las provincias mediante su fraccionamiento⁵. Incluso los ritmos de este proceso presenta una lógica clara: en primer lugar se solventaron los contenciosos más flagrantes –Cádiz y Málaga– y posteriormente se completó el nuevo mapa político con la creación de las dos provincias periféricas –Huelva y Almería–, menos pobladas y sin un centro rector tan claro.



4. Hemos elaborado el mapa eclesiástico a partir, básicamente, de la información que aporta Pascual Madoz. Debe observarse que además de las ocho diócesis existían diversas jurisdicciones particulares: vicaría de Segura de la Sierra, vicaría de Beas de Segura (ambas de la orden de Santiago), vicaría de Estepa, abadía de Alcalá la Real (a caballo de las provincias de Córdoba y Jaén), abadía de Olivares, vicaría de Carrión de los Céspedes, orden de San Juan (sector de Lora del Río), vicaría de Villanueva del Ariscal, priorato de San Marcos de León en Llerena (Arroyomolinos, Benamejí), provisorato de Llerena (Guadalcanal). Además, otros obispos tenían territorios en Andalucía: Badajoz (Fregenal de la Sierra), Toledo (vicaría de Cazorla) y Cartagena (Huércal-Overa). Según la fuente utilizada, entendemos que la vicaría de Martos (orden de Calatrava) gozaba de una autonomía menor respecto de Jaén, y por eso la incluimos en la diócesis jienense.

5. La formación de la división territorial contemporánea de Andalucía no cuenta apenas con estudios de entidad. En descargo de esta laguna historiográfica hay que señalar la desoladora falta de cualquier tipo de documentación original sobre este tema en los archivos de algunas de las principales instituciones que estuvieron directamente implicadas en la gestación de la división de provincias y partidos judiciales. No hemos localizado ningún documento de interés ni el archivo de la Diputación de Sevilla (cuya documentación de la

La renovación del mapa provincial andaluz pasó por vicisitudes comunes al resto de España, las cuales pueden resumirse de manera telegráfica en los hitos siguientes⁶.

- Reformas ilustradas de 1799 a 1805. Creación de las *provincias marítimas* de Cádiz y Málaga (mapa 2)⁷.
- División en prefecturas por el gobierno intruso de José I (1810), según el diseño del que sería prefecto de Córdoba, José de Lanz. En Andalucía no se creó ninguna nueva provincia, si bien la prefectura gaditana pasó a tener la capital en Jerez, pues Cádiz quedaba fuera del dominio francés (Melón, 1952).
- Proyecto de división provincial del marino mallorquín Felip Bauzá (1813), en el que preveía dos gobernaciones subalternas –Guadix y Écija– dependientes de las superiores de Granada y Sevilla, respectivamente.

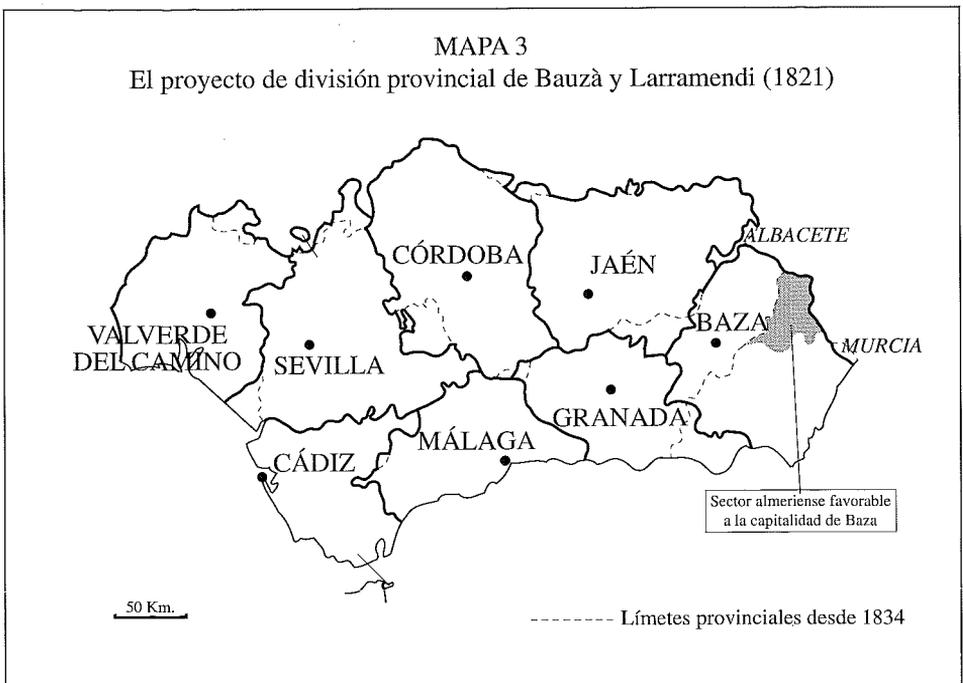


primera mitad del siglo XIX sucumbió en un incendio), ni en el migrado fondo histórico de la Audiencia de Sevilla, ni en el expurgado archivo de la Real Chancillería de Granada, ni tampoco en el archivo de la Diputación de Granada, en proceso de catalogación.

6. Como bibliografía básica sobre la génesis de la división provincial española señalamos las obras de Garrigós Picó (1982), Calero Amor (1986), Manuel Morán (1990) y nuestra tesis doctoral (Burgueño, 1994 y 1996). Las descripciones de los sucesivos límites provinciales en Burgueño: 1994, anexo.

7. Los límites de estas provincias se han elaborado a partir de los listados que figuran en el repartimiento de la contribución de 1821 (*DSC*: 8-III-1821, pp.212-310).

- Proyecto de división provincial de Bauzá y del ingeniero e impulsor del proyecto del canal del Guadalquivir, José Agustín de Larramendi (1821). Se definen las provincias de Valverde y Baza (mapa 3). -Modificación del proyecto por una comisión parlamentaria presidida por Diego Clemencín. Preferencia por Almería y Huelva como capitales de provincia.
- Aprobación por las Cortes, en 1822, de la división de España en 52 provincias (mapa 4). Fue suprimida al final del trienio liberal, al igual que las divisiones en partidos judiciales –78 en Andalucía– que habían aprobado las Cortes en 1813-14 y 1820-21, las cuales se habían establecido según los proyectos elaborados por cada diputación provincial⁸.
- Elaboración de un nuevo proyecto de división provincial por una comisión de la que nuevamente formó parte Larramendi. Por lo que se refiere a Andalucía, el plan era prácticamente idéntico al de 1822. En 1829 se enviaron los límites propuestos a



8. Acerca de las primeras divisiones de partidos judiciales en Andalucía: Burgueño, 1994, pp.365-403. Llamamos la atención sobre la importancia de la división judicial en el diseño de posteriores proyectos de comarcalización, como se ha observado para Cataluña (Burgueño, 1995a). Cabe recordar aquí la afirmación de López Ontiveros (1986, p.27) en referencia a los partidos cordobeses: “La división de 1834 en conjunto –y contra de lo que normalmente se dice respecto a otras provincias– nos parece acertadísima, una de las mejores comarcalizaciones que se han hecho de Córdoba”.

las audiencias (Sevilla) y chancillerías (Granada) para su revisión, así como para el diseño de una nueva planta de partidos judiciales⁹.

- Aprobación de la división provincial aún vigente por el ministro Javier de Burgos (1833), así como del nuevo mapa de partidos judiciales -94 en Andalucía- (1834). Los límites de las provincias andaluzas de 1822 sólo fueron levemente rectificadas.
- En 1842 el geógrafo Fermín Caballero ultimó un plan para reformar la división provincial que no llegó a tener efecto, pero que tampoco habría significado grandes novedades en Andalucía (Burgueño, 1995b).

El presente artículo estudia los conflictos que suscitó la reforma de la división provincial en Andalucía, centrándonos en el decisivo momento de su diseño e implantación: el debate parlamentario del otoño de 1821.

1. LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ Y MÁLAGA

Cuando se aprobó la división provincial que rige en nuestros días, las provincias de Cádiz y Málaga contaban con tres decenios ininterrumpidos de existencia segregada de Sevilla y Granada, cuanto menos en el orden económico. Los autores de todos los proyectos de división territorial decimonónicos confirmaron la permanencia de estas provincias, e incluso las adoptaron como modelo a generalizar en el resto del Estado.

La creación de las *provincias marítimas* de Cádiz y Málaga en los últimos meses de 1799 vino a confirmar en el terreno legal lo que ya era una realidad en la práctica. Ambos territorios tenían una red urbana autónoma, estructurada en torno a unas ciudades portuarias en pleno desarrollo y cuya población superaba los 50.000 habitantes¹⁰. La dependencia de estas regiones respecto de sus lejanas y mal comunicadas matrices era difícilmente sostenible¹¹; su segregación por iniciativa del Consejo de Hacienda fue un acto de realismo político.

La delimitación geográfica de ambas provincias fue el resultado de la suma de antiguos partidos administrativos. La provincia de Cádiz ampliaba considerablemente el ámbito de su obispado, al formarse no sólo por los partidos de la capital y del Campo de Gibraltar, sino también por los de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda. La provincia de Málaga tenía una composición mixta, por cuanto

9. Los planes de los altos tribunales fueron revisados en Madrid por el magistrado Xosé Lamas Pardo. Su ayudante Arias Teijeiro nos brinda alguna jugosa referencia acerca de las presiones que sufrió su tutor en la revisión del expediente de división judicial; si por un lado el confesor de Don Carlos le pedía que Gata fuera capital de partido (no lo fue), por otra parte: "El conde de la Puebla escribe al Sr. Lamas tratándole de amigo (jamás le habló), y diciéndole que ha estado dos veces en su casa y que a qué hora podrá verle para hablarle en favor de Gérgal, en Granada, para cabeza de corregimiento. ¡Qué diplomáticos!" (Berazaluce, 1966-67, vol.I, p.204, 6-VIII-1829 y vol.II, p.21, 14-I-1830). Gérgal fue cabeza de partido, pero ya lo había sido en 1820.

10. Según Miñano, hacia 1825 Málaga tenía 51.889 habitantes y Cádiz, 53.496.

11. En 1820 Larramendi afirmaba que "Málaga, y todo su territorio llamado Hoya de Málaga, parece que no pertenece a España por su incomunicabilidad con lo interior" (*Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en 1856*, 1856, p.213).

integraba el partido sevillano de Antequera¹² y los distritos granadinos de Málaga, Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, Marbella, Ronda y Vélez-Málaga.

Primeramente Cádiz (D. 19-XII-1812), y posteriormente Málaga (D. 20-VIII-1820), consiguieron que las Cortes ratificasen su segregación definitiva sin aguardar a la aprobación de la nueva división provincial general. La ciudad que albergó las Cortes durante la ocupación francesa obtuvo el rango de provincia política (esto es, con diputación) pese a la oposición, no ya del diputado sevillano José Morales Gallego, sino de la propia Regencia, que entendía que esta excepcional concesión no debía ser una "recompensa de los servicios que hayan hecho" las ciudades¹³. La opinión mayoritaria -defendida por la comisión de Constitución y los diputados Aguirre, Borrull y Argüelles- afirmaba que la formación de diputación debía ser una consecuencia lógica de anteriores resoluciones, tales como la aceptación de la formación de una junta superior separada de Sevilla y la concesión de representación parlamentaria propia¹⁴.

Siguiendo el ejemplo gaditano, el Ayuntamiento de Málaga reclamó en 1813 la independencia política respecto de Granada, pero el expediente que se instruyó entonces no obtuvo resolución hasta la segunda etapa constitucional¹⁵. Solicitado el informe pertinente al Gobierno, y trasladada la demanda malagueña a los comisionados Bauzá y Larramendi, éstos apoyaron resueltamente la segregación definitiva de la provincia marítima. Igualmente la comisión parlamentaria de división territorial ratificó este dictamen, destacando que el país propuesto como provincia estaba:

"trazado por la misma naturaleza, que sabe como nadie distinguir la verdad de las opiniones. Ella hizo muy de antemano la demarcación que después ha observado la comisión del Gobierno, con los límites que nunca osará traspasar la prudencia humana, tomados de las vertientes, las cordilleras de las sierras y montañas y el curso de los ríos"¹⁶.

De este modo, la separación final de Málaga se aprobó sin oposición alguna.

En lo que respecta a la delimitación geográfica de estas provincias, las variaciones entre los sucesivos proyectos son escasas. La única excepción a esta afirmación la constituye el plan diseñado por Lanz, por cuanto extendía la prefectura de Málaga hasta Estepa y Osuna y la de Jerez hasta Morón de la Frontera, Ronda y Estepona. En su plan de

12. El partido de Antequera había oscilado históricamente entre los reinos de Granada y Sevilla, esta ambigüedad le había permitido eludir ciertas cargas fiscales (Dominguez Ortiz, 1984, p.220). La adscripción de la comarca de Campillos a la provincia marítima de Málaga resulta un tanto ambigua, por cuanto se omite en el *Repartimiento* de 1821 (a diferencia de Antequera, pertenecía a la diócesis de Sevilla). No obstante, creemos que fue unida a Málaga porque anteriormente pertenecía al partido de Antequera y porque en la primera división de partidos judiciales de Málaga figura en esta provincia (O. 24-VI-1821).

13. *DSC*: 4-XI-1812. La petición de la Junta de Cádiz en *DSC*: 10-VII-1812.

14. Debates en *DSC*: 11, 12 y 16-XII-1812, pp.4097-4103, 4114 y 4131. Acerca de la admisión de diputados gaditanos nos remitimos al estudio de Chávarri (1988, p.149). Posteriormente la subdelegación de rentas de Cádiz fue elevada al rango de intendencia (Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN: Reales Cédulas, n.2083, IV-1813) y finalmente se suprimió el adjetivo diferencial de "marítima" (O. 1-X-1820).

15. Las peticiones del Ayuntamiento malagueño en *DSC*: 8-VII-1813 y 14-VII-1820.

16. *DSC*: 12-VIII-1820, p.480. En defensa del proyecto intervinieron el gaditano José Vargas Ponce, entonces presidente de la comisión parlamentaria de división territorial, y el sevillano Alfonso Moreno Guerra (*DSC*: 18-VIII-1820, p.567).

1813, Bauzà no introducía más novedad respecto a las provincias marítimas que la separación de la localidad malagueña de El Bosque para Cádiz¹⁷. Con esta pequeña rectificación, el mallorquín iniciaba una tendencia a ensanchar la provincia de Cádiz por la cabecera del Guadalete, estrategia continuada en 1821 (mediante la incorporación de localidades malagueñas como Grazalema o Setenil, y sevillanas como Olvera o Algodonales) y que culminó en 1833 con la agregación de Villaluenga del Rosario¹⁸. Otra modificación notable fue la agregación de Lebrija y Las Cabezas de San Juan a Sevilla por iniciativa de Bauzà y Larramendi (en 1842 Fermín Caballero propuso segregar también Trebujena). Las únicas variaciones en el perímetro de la definitiva provincia de Málaga respecto a su antecesora *marítima* se concretaron en la incorporación de tres municipios sevillanos (Alameda, Sierra de Yeguas y Cañete la Real¹⁹) y en la segregación de Zafarraya para Granada²⁰.

Los proyectistas de las divisiones provinciales decimonónicas intentaron encuadrar en el rígido y uniforme marco provincial el caso, excepcional por definición, de las poblaciones españolas del otro lado del Estrecho. La pretensión de integrar Ceuta y Melilla en las provincias andaluzas significaba normalizar su situación, igualarlas jurídicamente al resto del país. La vinculación de Ceuta con Cádiz aparece ya al formarse la provincia marítima gaditana. Bauzà mantenía esta unión en su proyecto de 1813, al tiempo que agregaba Melilla a Granada, e incluso los peñones de Vélez y Alhucemas a Málaga. En el plan que elaboró juntamente con Larramendi se consideró más conveniente la incorporación de Melilla a Málaga, a cuya diócesis pertenecía. El decreto de 1822 no hace la menor referencia a las ciudades del norte de Africa, si bien la población que se atribuye a Cádiz y Málaga suponía su inclusión. En 1834 ambas ciudades quedaron explícitamente adscritas al partido judicial de Algeciras. Digamos por último que también se pueden hallar precedentes a la reivindicación autonómica de Ceuta en el debate provincial del trienio

17. La minuciosidad de la descripción que Bauzà hace de la gobernación de Cádiz evidencia la familiaridad con que los refugiados en esta ciudad abordaban sus asuntos. Cabe añadir que el cartógrafo recibió poco después el encargo de levantar el mapa de la provincia gaditana.

18. No obstante todo indica que estas localidades tenían mayor afinidad con Málaga. Así, el entonces pueblo sevillano de Zahara solicitó su incorporación a la provincia malagueña (*DSC*: 30-XII-1821, p.1533), al igual que anteriormente lo habían pedido Grazalema, Ubrique y Benaocaz (*DSC*: 20-VI-1821, p.2364).

19. Una confusión en la transcripción de los límites provinciales iniciales propuestos por Bauzà y Larramendi hizo que Cañete y Almargen quedaran en tierra de nadie, excluidos de toda provincia, lo que al cabo derivó en el mantenimiento de su adscripción a Sevilla. El entuerto no fue solventado hasta la intervención de la Audiencia de Sevilla y la Chancillería de Granada en el proyecto de 1829. También fue entonces cuando se aclaró la pertenencia a Málaga de Cuevas Bajas y Cuevas Altas (o de San Marcos) que —a nuestro entender— la descripción de los confines provinciales dejaba para Córdoba, pese a que un listado de pueblos de esa provincia en 1822 no los incluye (Archivo General de Simancas, en adelante AGS: Dir. Gral. del Tesoro, inv.29, leg.44).

20. La historia administrativa de Zafarraya merecería un estudio particular. Antiguamente debía ser una aldea pedánea de Alhama pese a pertenecer a la diócesis malagueña. Bauzà y Larramendi la agregaron a Granada, pero “a vista que la ciudad de Alhama ha destruido el pueblo de Zafarraya por discordias sobre división de límites” (*DSC*: 15-X-1821, p.262) el jefe político granadino propuso que ambas poblaciones no quedasen en la misma provincia “por sus escandalosas desavenencias” (*DSC*: 21-X-1821, p.331). Al final pudo más la supuesta naturalidad del límite escogido (muy discutible bajo cualquier punto de vista, porque al fin y al cabo Zafarraya se halla en un polje endorreico) quedando agregada a la provincia de Granada y partido de Alhama, aunque no permaneció mucho tiempo en éste, puesto que el 28 de julio de 1850 se aprobó su traslado al distrito de Loja.

liberal, ya que el gobernador militar de esta ciudad solicitó que su plaza fuese elevada a la consideración de provincia, dándole el nombre de Mauritania²¹.

2. SANLÚCAR, ÉCIJA, VALVERDE Y HUELVA, O DE CÓMO DIVIDIR UNA PROVINCIA

La gran extensión del antiguo reino de Sevilla, aún sin Cádiz ni el partido de Antequera, convidaba a dividirlo de algún modo si se pretendía equilibrar su dimensión con las de provincias como Málaga o Córdoba. Tres diseños y cuatro capitales se sucedieron en esta tarea: la efímera provincia marítima de Sanlúcar de Barrameda, el proyecto de gobernación subalterna en Écija propuesto por Bauzá en 1813 y la provincia occidental diseñada por Bauzá y Larramendi, cuya capital inicialmente debía ser Valverde del Camino y finalmente fue Huelva, siguiendo el criterio de la comisión de Cortes.

La creación de la provincia de Sanlúcar por real orden de 12 de diciembre de 1804 se enmarca en la política de formación de nuevos distritos en la periferia de la Península, pero presenta una serie de particularidades (empezando por el mismo desfase cronológico) que diferencian esta decisión del resto de reformas emprendidas por el Consejo de Hacienda. La nula coherencia funcional de su territorio —con una delimitación que sólo resulta comprensible si se accedía a la capital por mar (mapa 2²²)—, la absoluta falta de precedentes administrativos que sustentasen semejante demarcación, la relativa modestia de su capital (16 773 habitantes según Miñano) y el solapamiento y contradicción con la demarcación señalada anteriormente a Cádiz, son elementos que evidencian un origen difícilmente homologable con el de las provincias creadas en 1799. Cobra, por tanto, verosimilitud la explicación que daba Cayetano Valdés acerca de los motivos del establecimiento de la provincia de Sanlúcar:

“no fue seguramente porque los mismos pueblos tubiesen en ello ventaja alguna, ni que les resultasen en lo sucesivo miras de utilidad, sino por fomentar a un particular a quien se autorizó con el carácter de intendente, sin haber tenido otros principios para obtener este puesto que el de ser suegro de un favorecido del que entonces tenía tanto influxo en toda la Nación”²³.

Ignoramos hasta qué punto esta acusación a Godoy es real o forma parte de su leyenda negra, lo cierto es que esa versión de los hechos es compartida por gran parte de las entidades que informaron sobre esta cuestión.

En cualquier caso, cuando en diciembre de 1812 el Ayuntamiento de Sanlúcar solicitó que las Cortes renovasen su condición de capital de provincia independiente (que habría quedado en suspenso en 1808), obtuvo como respuesta una contundente negativa por

21. DSC: 22-XI-1821.

22. El informe del subdelegado de rentas de Cádiz permite la completa cartografía de esta provincia y sus cuatro partidos (Archivo del Congreso de Diputados, en adelante AC: leg.77, n.130). Ojeda Rivera (1986) reproduce un croquis de esta provincia.

23. AC: leg.77, n.130, 29-I-1813. Al parecer este intendente se llamaba Terán (Gozálvez, 1982, p.28).

parte de la comisión de Constitución. A raíz de esta resolución se hicieron diversas consultas para dirimir a dónde convendría agregar el territorio de la definitivamente extinta provincia sanluqueña. Todos los informantes coincidieron en proponer la reincorporación de los territorios de la derecha del Guadalquivir a Sevilla y de los de su izquierda a Cádiz, y así lo aprobaron las Cortes (O. 10-V-1813). Únicamente el Ayuntamiento sevillano se mostró contrario a la pérdida de Sanlúcar, empleando una argumentación que en 1821 volvería a utilizar el diputado de esta provincia, Gregorio González Azaola: sin Sanlúcar, Sevilla perdía el control de la desembocadura del Guadalquivir “por donde todo le entra a Sevilla, y por cuyas inmensas playas desiertas se introduce el contrabando de noche y con él la fiebre amarilla”²⁴. El Ayuntamiento de Cádiz, por su parte, señalaba la intensidad de las relaciones de toda índole existentes entre Sanlúcar, Cádiz, Jerez y El Puerto de Santa María:

“nada hay más público que el recíproco comercio que todos aquellos pueblos tienen entre sí y la plaza de Cádiz en el ramo de cosechería de vinos [...] que todos entre sí, puede decirse, forman un sólo pueblo”²⁵.

Descartada la creación de una provincia costera, Bauzá pensó en la posibilidad de formar una gobernación subalterna de Sevilla al este del antiguo reino que tuviera por capital a la segunda ciudad de la provincia: Écija²⁶. Es posible que el diseño de esta pequeña gobernación²⁷ tuviera que ver con la distorsionada imagen que el cartógrafo Tomás López había dado de la provincia de Sevilla, sobredimensionando la extensión de la Campiña, aunque no es menos cierto que Bauzá era consciente de este error²⁸. Llegasen o no a ser conocidos los planes del comisionado del Gobierno, lo cierto es que el Ayuntamiento ecijano solicitó reiteradamente –pero con nulo eco entre los diputados– la concesión de una provincia y diócesis propia²⁹.

Alterando radicalmente la anterior propuesta de Bauzá, los comisionados del Gobierno plantearon en 1821 la posibilidad de formar una nueva provincia en la mitad occidental del territorio de Sevilla, siendo Valverde del Camino la capital en atención a su centralidad:

“la [provincia] de Valverde se propone en atención a la suma distancia a que se halla de Sevilla el país conocido por Condado de Niebla, partidos de Aracena, Fregenal, etc. [...] aunque la de Valverde no tiene gran población, debe aumentarse mucho en pocos años; este pueblo se ha elegido para capital por ser uno de los mayores de aquel territorio, colocado en su centro y en el de las comunicaciones” (Calero Amor, 1987, p.128).

24. DSC: 21-X-1821, p.335. Esta intervención suscitó la enérgica protesta del gaditano José Manuel Vadillo y la del propio Ayuntamiento sanluqueño, ahora partidario de permanecer en Cádiz (DSC: 6-XII-1821).

25. AC: leg.77, n.130, C. Valdés, 18-I-1813.

26. Miñano cifra su población en 34.727 habitantes, pero el hecho de que el censo de 1857 los reduzca a sólo 28.759 nos hace dudar de su veracidad.

27. Interpretamos que comprendería las poblaciones de la antigua provincia de Sevilla no incluidas en la provincia marítima de Málaga y situadas al este –comprendiéndolas– de: Lora del Río, Fuentes de Andalucía, La Puebla de Cazalla, Olvera y Algodonales.

28. En su propuesta anota que “distando Carmona de Sevilla sólo 5 leguas, la carta señala 10 largas”.

29. DSC: 1-IX-1813, 21-IX-1820, 1 y 5-X-1821. En una de estas peticiones llegó a proponer tres formas distintas de dividir la Península en 40, 50 y 75 provincias; previsiblemente según cualquiera de estas combinaciones Écija figuraba como capital (anotación en AC: leg.78, n.74).

Esta idea fue bien acogida, salvo en lo que respecta a la capitalidad. Hay que observar que ninguno de los pueblos de esta demarcación alcanzaba los 8.000 habitantes ni destacaba especialmente entre los demás, hasta el punto que ninguna de las tres poblaciones que se barajaron como posibles capitales de provincia había sido designada como cabeza de partido judicial en 1820³⁰. Al requerir la comisión de Cortes su parecer a los diputados sevillanos, éstos convinieron en “la necesidad de desechar a Valverde”³¹ decantándose, entre Huelva y Moguer, por esta segunda población. Pese a todo, la comisión parlamentaria apoyó la candidatura onubense:

“Se forma esta provincia en gran parte del Condado de Niebla, y la comisión cree que, no pudiendo ser su capital Ayamonte por estar situada en un ángulo extremo de su territorio en la misma raya de Portugal, a ninguno de sus pueblos conviene serle más que a Huelva por su situación y demás circunstancias”³².

En la resolución adoptada por la comisión debió influir la opinión del coronel Ramón Sánchez Salvador, probablemente hermano del entonces ministro de la Guerra. En el correspondiente debate en Cortes destacó la intervención favorable a Huelva de este diputado, que basó su defensa en la disponibilidad de alojamientos en esta ciudad, su capacidad de atracción como centro de comercio y embarque de las producciones del interior, así como en su salubridad (cuestionada en cambio por los partidarios de Moguer³³). Como era habitual en estas lides dialécticas, la defensa de una determinada candidatura solía ir acompañada de algún comentario jocoso respecto de la población competidora; Sánchez Salvador afirmaba hiperbólicamente que en Moguer era “necesario confesarse para bajar en invierno la cuesta donde está situado”, en tanto que Javier de Burgos escribía en un artículo de prensa que Huelva era conocida por “poquísimas personas, y esto sólo por el paso de los atunes”³⁴. Finalmente, la mayoría de diputados otorgaron su confianza al dictamen de la comisión parlamentaria.

El deslinde con la provincia de Sevilla únicamente suscitó alguna queja en cuanto que, según la descripción de Bauzá y Larramendi, la ermita almonteña del Rocío habría quedado para Sevilla. Esta adscripción era más teórica que real, ya que la ley afirmaba respetar los límites municipales, pero aun así, tras la intervención de la Audiencia de Sevilla en 1829 se corrigió la redacción de manera que se evitaban suspicacias³⁵.

30. Moguer contaba con 6.700 habitantes según Miñano y Huelva 7.882. En cambio, el diputado sevillano Antonio García afirmaba que Moguer tenía 2.300 vecinos, setecientos más que Huelva (*DSC*: 11-X-1821, p.198). En todo caso Huelva distaba de ser la “capital indiscutible” que pretende José L. Gozávez en su estudio sobre la creación de esta provincia (1982, p.39).

31. Juan Francisco Zapata, en *DSC*: 11-X-1821, p.199. Este diputado era favorable a Moguer, al igual que Antonio García. Las peticiones de esta ciudad en *DSC*: 30-IX y 8-XI-1821.

32. *DSC*: 1-X-1821, p.57. Los miembros de esta comisión eran Diego Clemencín, Francesc Serrallach, Mariano Villa, Mariano Zorraquín (estos tres militares), Juan Álvarez Guerra, Francisco Javier Argáiz, Joaquín Torrens, Felip B. Navarro y el diputado por Cádiz, José Rovira.

33. Aspecto éste al que el militar era especialmente sensible, por haber estado destinado con su regimiento unos meses en Huelva como comandante del cantón de Sanidad. Cabe apuntar que en 1833 murieron más de 400 onubenses en una epidemia de cólera (Gozávez: 1982, p.45).

34. *DSC*: 11-X-1821, p.199 y Morán (1990, p.589).

35. El Ayuntamiento de Huelva, al agradecer su elección como capital, hacía también referencia a este problema (reproducido por Gozávez: 1982, pp.63-72, 1-XII-1821). Hay que señalar que el texto de 1833

En cuanto a los límites con Extremadura debemos señalar que en 1822 se incluyeron en Badajoz las poblaciones de Fregenal y Bodonal de la Sierra, en tanto que localidades históricamente extremeñas como Calera o Fuentes de León fueron agregadas a Huelva, así como Azuaga o Puebla del Maestre a Sevilla. El nuevo trazado elaborado a raíz de las consultas a las audiencias de Extremadura y Sevilla en 1829 fue más favorable a los extremeños: Higuera la Real fue unida a Badajoz y el sector pacense anexionado a Andalucía se limitó a las localidades de Arroyomolinos³⁶, Cañaveral y Guadalcanal. La anexión de Fregenal de la Sierra a Extremadura suscitó la protesta de diversos pueblos del norte de Huelva³⁷, y por ello el plan ultimado por Fermín Caballero en 1842 contemplaba su reintegración a Andalucía.

3. LA FORMACIÓN DE LA PROVINCIA ORIENTAL

La idea de crear una nueva provincia en la mitad oriental de Granada aparece por vez primera en el plan de Bauzá de 1813, al proponer la formación de una gobernación subalterna con capital en Guadix. Pese a la excentricidad de esta población en el seno de su demarcación, presentaba la ventaja de estar en la confluencia de los caminos de Baza y Almería a Granada. El límite entre la gobernación superior y la subalterna se establecía en el río Fardes, la Sierra Nevada y el río de Adra. Esta demarcación inicial retrocedió hacia el Este en las sucesivas versiones de la división provincial, de acuerdo con el traslado de la capitalidad, primero a Baza y finalmente a Almería.

En 1821 Bauzá y Larramendi consideraron más conveniente fijar la capital en Baza, como población más central y accesible para el conjunto de la provincia³⁸:

“Los partidos de Baza, Almería, Purchena, Mujaca [Mojácar], Vera, Huésca[r] y todos los pueblos confinantes con Murcia, por su mucha distancia de Granada, número de almas, riqueza, superficie y disposición del terreno, requieran el beneficio de un gobierno propio, y de ellos se ha formado la provincia de Baza, pueblo elegido para capital en razón de su situación casi central, concurso de las principales carreteras, numerosa población, edificios aparentes, colegiata con un respetable cabildo. Almería, ciudad verdaderamente mayor que Baza, de más comercio y con silla episcopal, no se ha elegido para capital en atención a los gravísimos perjuicios que se seguirían a esta provincia de tener que acudir los habitantes para evacuar sus negocios a un extremo de ella, pudiendo estar bien servidos por Baza, siendo además constante que los pueblos mediterráneos necesitan más fomento que los puertos, los cuáles, en sólo su situación tienen el principio de engrandecimiento” (Calero Amor, 1987, p.129).

excluía, tanto de Sevilla como de Huelva, el pueblo de Carrión de los Céspedes. Al parecer los subdelegados de Fomento de ambas provincias decidieron agregarlo a Huelva, pese a que en abril de 1834 se publicó la subdivisión en partidos judiciales que lo incorporaba inequívocamente a Sanlúcar la Mayor (Sevilla). En 1844 fue agregado al partido onubense de La Palma del Condado, y así figura en el *Diccionario* de Madoz. Según Aurelio Guaita (1975, p.83) el embrollo no se solventó hasta 1850.

36. Su Ayuntamiento solicitó su reintegración a Badajoz en 1835 (Gozálvez: 1982, p.34).

37. *DSC*: 24 y 26-V-1837.

38. Los comisionados del Gobierno contaron con los trabajos estadísticos y cartográficos y las ideas de división territorial sobre Granada presentadas por un tal Francisco Dalmau (se mencionan en AC: leg.78, n.74).

Según esta nueva versión quedaba para Granada el sector costero situado al oeste de la ciudad de Almería, así como Guadix (si bien su Hoya seguía quedando dividida mediante el curso del río Fardes).

La comisión de Cortes, tras consultar la cuestión con los diputados por Granada, estimó más conveniente fijar la capital en Almería, ciudad que por entonces contaba con doble población que Baza (18 930 habitantes frente a 9.817, según Miñano). Este traslado se justificaba de manera escueta:

“Almería y Baza son los pueblos más considerables de la provincia, y los únicos que pueden aspirar a la capitalidad. La comisión se inclina al primero, por ser silla episcopal, por la mayor población de la costa y por las razones que favorecen a los puertos de mar”³⁹. En consecuencia, el límite entre Granada y Almería se desplazó nuevamente hacia levante, de manera que la totalidad de la Hoya de Guadix quedaba en su antigua provincia (mapa 4).

Los granadinos se opusieron frontalmente a la segregación. La Diputación pintaba un negro futuro para su menguada provincia, caso de llevarse a término el proyecto:

“segregándole los fértiles partidos de Baza y Almería iba a quedar reducida a un territorio estéril y miserable, y expuesta a ser gravada en el repartimiento de contribuciones por la



39. DSC: 1-X-1821, p.56.

fama de su riqueza, de la cual no quedaría más que la memoria de lo que fue en otro tiempo”⁴⁰.

Sus diputados a Cortes, Pedro A. Cosío, Antonio Díaz del Moral y Justo J. Banqueri, señalaron la escasa coherencia geográfica de la demarcación almeriense, remarcando la ausencia de “relaciones de comercio ni de trato” entre “la parte septentrional de la provincia, que es Baza, con la meridional, que es Almería”, al tiempo que vaticinaban que sería:

“mucho el descontento que ha de ocasionar si se pone la capitalidad en Almería, o viceversa, en Baza [...] Los dos partidos no se aman; la rivalidad a comenzado a manifestarse y se ignora el término que tendrá”⁴¹.

Por todo ello, Banqueri proponía como alternativa el mantenimiento de la integridad territorial de Granada y la instalación de dos jefes subalternos en ambas ciudades. No obstante también apuntaba una tercera vía, que fue la que acabó imponiéndose: “Yo no hallo otro medio, a no ser que en Baza se forme una pequeña provincia, o en Almería, quedando uno de los partidos subalterno a Granada”⁴².

La discusión parlamentaria en torno a la capitalidad de la provincia oriental fue ciertamente notable. En favor de Baza se pronunciaron Ramón Giraldo, Juan Palarea y Romero Alpuente. Este último argumentaba que era necesario que la autoridad estuviese cerca del canal de Huéscar a Lorca (tal vez también lo creyera así Larramendi) y justificaba la elección de Baza como medio de fomentar su economía: “El gobierno se ha de poner donde pueda trabajar con fruto; donde esta prosperidad que deseamos no exista, pero pueda el Gobierno producirla”⁴³. Además, en clara contradicción con la defensa que anteriormente había hecho de la capitalidad de Alicante, afirmaba que Almería “como puerto, es pueblo más corrompido”. Conviene señalar que diversos ayuntamientos del norte de la diócesis almeriense se manifestaron a favor de la capitalidad de Baza, por considerarla más cercana y mejor comunicada (mapa 3)⁴⁴.

La candidatura almeriense propugnada por la comisión de Cortes fue defendida por el miembro de la misma y diputado gaditano, José Rovira, además de por José M. Arnedo, Guillem Oliver y –muy especialmente– Francisco Torre Marín, diputado por Granada. Al margen de las hueras discusiones habituales en estos casos acerca de la centralidad de una u otra ciudad, Oliver aludió a la necesidad de situar una autoridad cercana al cabo de Gata, con el fin de tener un mayor control de ese tradicional refugio de corsarios y navíos enemigos.

Tras la votación que finalmente ratificó la creación de la provincia de Almería, únicamente quedaba por ultimar su demarcación. En esta ocasión los diez diputados

40. DSC: 2-X-1821, p.78.

41. Banqueri, en DSC: 4-X-1821, p.108. La pugna entre ambas ciudades puede reseguirse en las diversas peticiones que elevaron al Congreso (DSC: 18-IX-1820, 22-III, 6-VI y 2-XI-1821).

42. DSC: 5-X-1821, p.123.

43. DSC: 6-X-1821, p.128.

44. DSC: 1 y 6-X-1821, pp.49 y 127.

granadinos llegaron a una fórmula de consenso, presentando una propuesta de delimitación que mantenía Baza y toda la cuenca del Guadiana Menor en Granada, reproduciendo con ello el límite diocesano⁴⁵. La comisión aceptó este trazado, si bien simultáneamente se desplazó el límite costero hacia poniente (del golfo de Almería al río de Adra), de manera que se comprendía la práctica totalidad de la cuenca del Andarax; dicha demarcación fue aprobada sin la menor oposición⁴⁶. Posteriormente el territorio almeriense no tuvo más modificación que la incorporación de Adra en el plan de 1829.

4. LAS MODIFICACIONES TERRITORIALES DE CÓRDOBA Y JAÉN

Las capitales de los antiguos reinos no suscitaron apenas controversia. Únicamente en el caso de Jaén, la ciudad menos poblada (18 702 habitantes según Miñano), existió alguna propuesta de trasladar la capital, aunque siempre con escaso eco. Lanz pensó en situar la capital en La Carolina, y Baeza intentó en 1837 hacer valer su posición geográfica más central, aunque sin conseguir más apoyo que el de los pueblos inmediatos⁴⁷. Bauzá y Larramendi mantuvieron la capitalidad jienense por motivos de orden práctico: “Su capital [...] aunque no muy central, ya la provincia toma su nombre, los pueblos están acostumbrados a tenerla por tal, con silla episcopal, y se ahorran los gastos de traslación, etc.” (Calero Amor, 1987, p.129).

El territorio actual de las provincias de Córdoba y Jaén se fue perfilando progresivamente desde principios de siglo. Posiblemente en el marco de la reforma territorial ilustrada llevada a cabo aquellos años –y en todo caso antes de 1813⁴⁸– se incorporaron a Córdoba los enclaves jienenses de Bémez y Villafranca (que lo fueron por depender del distrito de la orden de Calatrava), en tanto que el apéndice septentrional de Córdoba formado por las localidades de Chillón y Guadalmez pasaron a La Mancha.

El 24 de marzo de 1813 las Cortes suprimieron la singular intendencia de las Nuevas Poblaciones⁴⁹, agregando a Jaén las de la Sierra Morena, y a Córdoba las “de Andalucía”. Al igual que hiciera Lanz, también Bauzá y Larramendi unían Écija a la provincia de Córdoba. La Luisiana quedaba para Sevilla, pero este extremo fue corregido por la comisión parlamentaria tras la protesta del diputado cordobés Francisco Díaz Morales⁵⁰.

45. DSC: 19-X-1821, p.312. Javier de Burgos (que había sido subprefecto de Almería) defendió la creación de esta provincia y propuso la redefinición de sus límites (Morán, 1990, p.590).

46. DSC: 29-XII-1821, p.1518.

47. DSC: 9, 11 y 24-VII-1837. El censo de 1857 señala a Baeza 13 703 habitantes, cerca de ocho mil menos que Jaén, y menos población también que Andújar, Alcalá la Real o Úbeda.

48. Este año las Cortes aprobaron la división de Córdoba en partidos judiciales (DSC: 12-IX-1813).

49. Las Nuevas Poblaciones de Andalucía comprendían los actuales municipios de La Carlota (capital del partido), Fuente Palmera, La Luisiana y San Sebastián de los Ballesteros. Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena estaban formadas por La Carolina (capital de la intendencia), Aldequemada, Almuradiel (segregado de El Viso del Marqués, en La Mancha), Arquillos, Carboneros, Guarromán, Montizón y Santa Elena. Acerca de las resistencias a la extinción de la intendencia y del fuero especial de las Nuevas Poblaciones puede verse AHN: Gobernación, leg.332, n.13.

50. DSC: 20-X-1821, p.316.

Este diputado y Juan M. Álvarez Sotomayor eran partidarios de incorporar también la comarca de Estepa, pero en este punto prevaleció la opinión contraria del diputado estepeño Juan Muñoz Alanís⁵¹. Tras la consulta a la Audiencia de Sevilla en 1829, se decidió mantener la nueva población de La Luisiana y la ciudad de Écija en la provincia sevillana, aunque la idea de agregarla a Córdoba volvería a figurar en el plan ultimado años después por Fermín Caballero. Lo que sí llegó a verificarse en este sector fue una pequeña rectificación favorable a Córdoba, causada por la unión del pueblo de Miragenil (Sevilla) con la villa cordobesa de Puente de Don Gonzalo (fusionados también topónimicamente en Puente Genil: R.O. 10-XII-1834)⁵².

De los aspectos de la propuesta de Bauzá y Larramendi que –al igual que en el caso de Écija– no tuvieron continuidad en la división firmada por Javier de Burgos, hay que señalar en primer lugar la segregación de la localidad cordobesa de Iznájar para Granada (determinación que Fermín Caballero hacía extensiva a Priego y Carcabuey)⁵³. También se separaba de Córdoba, para Jaén, el pueblo de Valenzuela. A esta provincia se incorporaba igualmente un amplio sector del norte de Granada (Guadahortuna, Pedro Martínez, Fonelas, Pozo Alcón...), aunque este extremo aparentemente pasó inadvertido a las autoridades de Jaén⁵⁴. Finalmente debe señalarse que la pretensión de incorporar a Córdoba y Jaén las vertientes meridionales de la sierra de Alcudía y la cabecera del río de las Yeguas se limitó en la práctica a la inclusión de Fuencaliente en la provincia jienense, ya que no existía ningún otro municipio en esta zona⁵⁵ (en 1833 se reintegró Jaén a su límite septentrional tradicional, quedando también Almuradiel en Ciudad Real⁵⁶).

Entre las modificaciones de menor orden en la división dieciochesca que sí llegaron a cuajar debemos referirnos, en primer lugar, a la incorporación a Jaén del enclave granadino formado por Bélmez de la Moraleda y Solera, así como a la segregación de la localidad cordobesa de Peñafior para Sevilla (que también había propugnado Lanz)⁵⁷. Mayor alcance tuvo la incorporación de buena parte del antiguo partido murciano de Segura de la Sierra y de las localidades manchegas de Chiclana y Beas⁵⁸. La idea de incorporar a Jaén la mayor parte de la cabecera del Guadalquivir aparecía tanto en el plan de Lanz de 1810

51. DSC: 31-XII-1821, p.1557.

52. Ya en el trienio liberal se había aprobado esta unión (O. 18-VI-1821), aunque entonces se especiló con dar al nuevo municipio el revolucionario nombre de Puente de Riego.

53. Hay que señalar que en el censo de 1857 Iznájar aparece incluido en el partido granadino de Loja.

54. El listado de pueblos de 1822 elaborado por la Intendencia de Jaén, pese a incorporar todas las otras novedades en el resto de límites, no incluye ninguno de los pueblos granadinos (AGS: Dir. Gral. del Tesoro, inv.29, leg.44).

55. Curiosamente el propósito de los comisionados del Gobierno coincidía con el deseo de los pueblos cordobeses de Los Pedroches de ampliar su zona de pastos al sur del valle de Alcudía (DSC: 3-XII-1821).

56. En este sector, la descripción de límites en todas las versiones es bastante ambigua; sin embargo, por la justificación que Bauzá y Larramendi hacen de la distribución de las Nuevas Poblaciones en Andalucía, está claro que no se incluía Almuradiel en Ciudad Real. Además, en caso de duda hay que considerar el factor de inercia que suponía su vinculación con La Carolina. La relación de pueblos de Jaén que realiza su intendente en agosto de 1822 incluye también la nueva población (AGS: Dir. Gral. del Tesoro, inv.29, leg.44).

57. Esta modificación muy posiblemente se explica porque Tomás López excluye Peñafior de su mapa de la provincia de Córdoba (1797), al pertenecer al obispado de Sevilla.

58. Según el vecindario de 1591, Chiclana y Beas formaban parte de la provincia de Jaén.

como en el de Bauzà de 1813⁵⁹, y ya había sido anunciada también al aprobarse la división de partidos judiciales de Murcia⁶⁰. El último pueblo en ser agregado a Jaén fue Santiago de la Espada (o del Hornillo), que en 1822 quedó en la provincia manchega de Chinchilla, seguramente por pertenecer a la cuenca del Segura⁶¹.

Finalmente debe reseñarse la incorporación a la provincia de Córdoba de la cuña extremeña capitalizada por Hinojosa del Duque (o de la Serena), fijándose el límite con Badajoz en el curso del Zújar. De hecho esta demarcación aparecía implícita en los mapas de Tomás López, puesto que el cartógrafo -por motivos de composición gráfica y por la pertenencia de estos pueblos a la diócesis cordobesa- representó este sector en el mapa de Córdoba y no en el de Extremadura. En todo caso, la búsqueda de un equilibrio formal y la preferencia por los cursos fluviales como líneas divisorias, en esta ocasión coincidían con la voluntad de las poblaciones implicadas⁶², evidentemente más próximas a Córdoba que a Badajoz.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, M. BERNAL, A.M. CONTRERAS, J. (1978): *El latifundio. Propiedad y explotación*, ss.XVIII-XX, Ministerio de Agricultura, 197 pp.
- BERNAL, A.M. (1981): "Hacia la formación de la Andalucía actual", *Historia de Andalucía*, vol.VII, pp.65-115, Planeta-Cupsa.
- BERAZALUCE, A.M. (1966-67): *Arias Teijeiro. Diarios (1828-1831)*, Universidad de Navarra, 3 vols.
- BURGUEÑO, J. (1994): *La formación de la división territorial de España (1800-1850)*, tesis doctoral microfichada n.2209, Universitat de Barcelona.
- (1995a): *De la vegueria a la provincia. La formació de la divisió territorial contemporània als Països Catalans (1790-1850)*, R. Dalmau, Barcelona, 270 p.
- (1995b): "Fermín Caballero y el proyecto de división provincial", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, n.CXCII, pp.119-141.
- (1996): *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, colección "Historia de la Sociedad Política", Centro de Estudios Constitucionales, en prensa.
- CALERO AMOR, A.M. (1987): *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, IEAL, 190 pp.
- CANO GARCÍA, G. (1990): "Divisiones territoriales en Andalucía. Pasado y presente", *Geografía de Andalucía*, vol.VII, pp.23-90, Tartessos.
- CHÁVARRI SIDERA, P. (1988): *Las elecciones de diputados a las Cortes generales y extraordinarias (1810-1813)*, Centro de Estudios Constitucionales, 458 pp.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1984): *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVIII*, Instituto de Estudios Fiscales, 239 pp.
- ESLAVA GALÁN, J. (1982): "El ámbito territorial del Reino de Jaén. Una cuestión de geografía histórica", *Boletín de Estudios Giennenses*, n.112, pp.83-93.

59. Este autor hacía extensiva la unión a la totalidad del antiguo partido de Segura, es decir, a Nerpio y Yeste.

60. DSC: 19-X-1820. El diputado por Jaén, Bartolomé Marín Tauste, formaba parte por entonces de la comisión de asuntos de diputaciones encargada de estudiar las divisiones de partidos judiciales.

61. Nos queda en duda la ubicación de Pontones, por lo que en el mapa seguimos el listado de pueblos de la intendencia de Jaén de 1822, que lo incluye en esta provincia (AGS: Dir. Gral. del Tesoro, inv.29, leg.44).

62. Solicitud de Hinojosa en AC: leg.78, n.74.

- GARRIGÓS PICÓ, E. (1982): "Organización territorial a fines del antiguo régimen", M. Artola (dir.): *La economía española al final del antiguo régimen. Instituciones*, pp.3-105, Alianza-Bco. de España.
- GÓMEZ MORENO, M.L. (1992): *Teoría y práctica de la comarcalización. El caso de Andalucía*, Universidad de Málaga, 113 pp.
- GOZÁLVEZ ESCOBAR, J.L. (1982): *La formación de la provincia de Huelva y el afianzamiento de su capital*, Instituto de Estudios Onubenses Padre Marchena, 166 pp.
- GUAITA, A. (1975): *División territorial y descentralización*, IEAL, 354 pp.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A. (1986): "Comarcalizaciones de la provincia de Córdoba", *Estudios Geográficos*, n.182-183, pp.7-44.
- LÓPEZ DE VARGAS, T. (1804): *Atlas geográfico de España, que comprehende el mapa general del Reyno y los particulares de sus provincias*, 38 mapas.
- MADOZ, P. (1845-50): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madoz, 16 vols.
- MELÓN RUIZ, A. (1952): "El mapa prefectural de España (1810)", *Estudios Geográficos*, n.46, p.5-72.
- MIÑANO y BEDOYA, S. de (1826-29): *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Imp. Pierart-Peralta, 11 vols.
- MORÁN ORTÍ, Manuel (1990): "La división territorial en España: 1825-1833", *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, n.247, p.567-599.
- OJEDA RIVERA, J.F. (1986): "Los efectos de la provincialización en el triángulo Huelva-Sevilla-Cádiz", *Revista de Estudios Andaluces*, n.7, pp.147-164.
- [Santiago PALOMARES, F.J. DE (dir.)] (1789): *España dividida en provincias e intendencias... por el Exmo. Sr. conde de Floridablanca...*, Imp. Real, 2 vols.